Correos. -- ENTRADAS.

De l'alma los martes por la mañana el rapor «l'enorca.»

De Barcelona y Alcudia los juéves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»

De Ciudadela diariamente a las 11 de la mañana el coche-correo.

# WE BEEN FUBLICO

Para Palma les miérceles à las 5 de la tarde el vapor «Menerca.»

Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos à las 7 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»

Para Ciudadela diariamente à las 2 de la

COPPECS .- SALIDAS.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de Suscricion, 6 reales vn. al mesentoda la Isla.

### DOCUMENTO PARLAMENTARIO

PROYECTO DE LEY

DE ABOLICION DE LA ESCLAVITUD PRESENTADO

AL SENADO

Artículo 1.º Desde el dia de la promulgacion de esta ley en la «Gaceta de la Habana», cesará en la isla de Cuba el estado de esclavitud.

Art. 2.º Todos los individuos de ambos sexos que sin infraccion de la ley de 4 de Julio de 1870 y su reglamento se hallaren en servidumbre á la promulgacion de la presente, quedarán bajo el patronato de los que fueren sus poseedores, los cuales pasarán de esta condicion á la de patronos. Este patronato durará ocho años y será trasmisible mientras subsista por todos los medios conocidos en el derecho, además de poder renunciarse mediante justas causas.

Art. 3.° En virtud del patronato á que se refiere el artículo anterior, el patrono conservará el derecho de utilizar el trabajo de los individuos manumitidos que quedan bajo su tutela y tendrá las atribuciones que como á tutor puedan corresponderle con arreglo á las leyes.

Art. 4.° Serán obligaciones del patrono respecto á los que estén bajo su tutela: 4.° Mantenerlos. 2° Vestirlos. 3.° Asistirlos en sus enfermedades. 4.° Retribuirlos mensualmente con el estipendio que en esta ley se determina. 5.° Darles, si fueren menores, la enseñanza primaria y la educacion necesaria para ejercer un árte ú oficio. 6.° Alimentar, vestir y asistir en sus enfermedades á los hijos de los patrocinados que se hallen en la infancia y en la pubertad nacidos antes y despues del patronato, mientras éste subsista, pudiendo aprovecharse sin retribucion de los servicios de los últimos.

Art. 5.° El patronato de los que se hallen amparados bajo este concepto no podrá trasmitirse sin trasferir al mismo patrono el de los hijos menores de doce años, y el de su padre ó madre respectivamente. En ningun caso podrán separarse los que constituyen familia, sea cual fuere el orígen de ésta.

Art. 6.° El estipendio mensual á que se refiere el art. 4.°, será de uno á dos pesos para los que constituidos bajo patronato no tengan diez y ocho años. Estos jornales se entregarán á los padres, si fuesen conocidos, y en su defecto á la representacion legal que se crea para la formacion de los peculios.

Para todos los que pasen de esta edad, el estipendio será de dos pesos mensuales en el primer año del patronato, de dos y medio en el segundo y de tres en el tercero, y en los restantes hasta su extincion.

El estipendio mínimo que se abonará por los patronos á los que les prestan servicio doméstico y pasen de diez y ocho años, será de tres pesos, sin perjuicio de retribuirlos con uno mayor en los casos de mútuo convenio.

Art. 7.° El patronato cesará: 1.° Por extincion mediante sorteo para que concluya definitivamente á los ocho años de promulgada esta ley. 2.° Por acuerdo mútuo del patrono y del patrocinado sin intervencion extraña, escepto la de los padres, si fuesen conocidos, y en su defecto, de las juntas locales respectivas, cuando se trate de menores de veinte años, determinando esta edad en la forma que espresa el art. 15. 3.° Por la renuncia del patrono

mediante motivo justo. 4.º Por todas las causas de manumision establecidas en el Código penal, y por cualesquiera otros abusos justificados del patrono ó por faltar éste á los deberes que le impone el artículo 4.º.

Todos los que dejen de ser patrocinados disfrutatarán de sus derechos civiles en las condiciones y dentro de los límites marcados por las leyes del derecho comun; pero quedarán bajo la proteccion del Estado por el término de cuatro años para los fines que señala el art. 9.°.

Art. 8 ° La extincion del patronato por medio del sorteo á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, comprenderá solo á los patrocinados á que se contrae el art. 2.º de esta ley y se verificará por cuartas partes, comenzando al terminar el quinto año del patronato y siguiendo al final de los sucesivos hasta que cese definitivamente al concluir el octavo.

En este sorteo, que será general para toda la isla el dia 31 de Diciembre del año en que se haga, los individuos que tengan números mas bajos saldrán del patronato, quedando sin embargo bajo la protección del Estado por el término designado en los artículos 7.°, 9.° y 12.

Los reglamentos fijarán la forma, método y extension de los registros y empadronamientos que hayan de servir para los sorteos, el modo de celebrar éstos, las condiciones de publicidad prévias y concurrentes de los mismos y el sistema de sustitucion de los que, favorecidos por la suerte, hubieren de ser reemplazados ó por haber fallecido ó por no hallarse amparados ya del patronato el dia del sorteo.

Art. 9.º Terminado el patronato, objeto de esta ley, por consecuencia del sorteo, por renuncia de los patronos, por faltas de éstos ó por mútuo acuerdo, quedarán los patrocinados sometidos á las leyes y reglamentos que impongan la necesidad de acreditar la contratacion de su trabajo ó un oficio ú ocupacion conocidos; los que fueren menores de 20 años y no tuvieren padres ó los tuvieren en patronato, quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado.

Art. 10 La obligacion de acreditar la contratacion de su trabajo, á que se refiere el artículo anterior, para los que hayan salido del patronato, durará cuatro años, y los que la quebranten, á juicio de la autoridad gubernativa asesorada de las juntas locales, serán tenidos por vagos para todos los efectos legales y sujetos á prestar servicio en el ejército regular ó al retribuido de las obras públicas.

Trascurridos los cuatro años á que este artículo y el 7.º se contraen, los que hubiesen sido patrocinados disfrutarán, sin mas limitaciones que las del derecho comun, de todos sus derechos civiles y políticos.

Art 11 Los individuos que estén coartados al promulgarse esta ley, conservarán la integridad de sus derechos como tales coartados, y sus relaciones con el patrono se establecerán por mútuo acuerdo, aprobado por la junta local ó provincial respectiva, sobre la base de los derechos y obligaciones que la misma ley determina.

Art. 12 Todos los individuos de ambos sexos que en virtud de lo dispuesto en la ley de 4 de Julio de 1870, sean libres por haber nacido con posterioridad al 17 de Setiembre de 1868, estarán su-

jetos á las prescripciones de aquella ley, escepto en todo lo que pueda serles mas ventajoso, segun lo dispuesto en la presente.

tarde el coche-correo.

Los demás libertos, á virtud de la espresada ley de 1870, quedarán bajo la inmediata proteccion del Estado, y obligados á acreditar, hasta que trascurran cuatro años, la contratacion de su trabajo y demás condiciones de ocupacion á que se refiere el art. 9.º de la presente.

Los infractores de este precepto serán reputados vagos para todos los efectos legales en el sentido que define la circunstancia 25 del art. 10 del Código penal, y quedarán sujetos á lo preceptuado por el art. 10.

Art. 13 En cada provincia se formará una junta presidida por el gobernador, y en su defecto por el presidente de la diputacion provincial, compuesta de un diputado provincial, uno de los mayores contribuyentes, el juez de 1.º instancia y el promotor fiscal, siendo los decanos, donde exista mas de un juzgado, cuya junta vigilará por el más exacto cumplimiento de la presente ley.

En los municipios donde convenga, á juicio de los respectivos gobernadores y prévia aprobacion del gobernador general, se formarán tambien juntas locales presididas por el alcalde, compuestas del procurador síndico, uno de los mayores contribuyentes, el juez y el promotor fiscal, donde los haya, y donde nó, de dos vecinos honrados que no fueran poseedores de esclavos al promulgarse la ley, cuyas juntas vigilarán por la observancia de ésta, poniéndose en relacion con las juntas provinciales, á fin de corregir los abusos é infracciones de que tengan conocimiento.

Un reglamento especial determinará el carácter y atribuciones de las espresadas juntas, así locales como provinciales.

El ministerio fiscal, en el ejercicio de las facultades que las leyes le confieren ó pueden conferirle, vigilará tambien por el estricto cumplimiento de la presente; y como representante de oficio de todos los individuos que ésta declara bajo patronato, se querellará y dará noticia, en forma, á las autoridades judiciales y administrativas de cuantos abusos é irregularidades tenga conocimiento por su propia inspeccion, por la de sus agentes ó por denuncia agena.

Art. 14 Para la formacion de los peculios á que se refiere el art. 6.°, los patronos harán entrega mensual de los estipendios de menores que hayan perdido á sus padres ó no los tengan en las fincas, á las juntas locales creadas por el artículo anterior. Estos peculios se centralizarán en las juntas provinciales y serán entregados á sus dueños cuando se hallen en la plenitud de sus derechos civiles.

Los reglamentos determinarán en qué casos y con qué condiciones dichos peculios habrán de ingresar en la caja ó cajas de ahorro.

Art. 15 Se entenderá que son menores para los efectos de esta ley, los que no hayan cumplido 20 años, si la edad puede justificarse, y en caso contaario, se deducirá ésta por las juntas locales, en vista de las circunstancias físicas del menor, prévio informe pericial.

Art. 16 Los patronos no podrán imponer en ningun caso castigo alguno corporal á los patrocinados; ni aún bajo pretesto de mantener el régimen y disciplina del trabajo dentro de las fincas.

Podrán; sí, disminuir los estipendios mensuales proporcionalmente á la falta de trabajo retribuido; pero de las sumas que este castigo pecuniario produzca, se formará un fondo destinado por cada patrono á recompensa y premio de los demás trabajadores patrocinados que lo merezcan.

Las juntas locales y provinciales vigilarán muy especialmente por la exacta observancia de esta disposicion.

Art. 17 Los patrocinados á que se refiere el artículo 2.º de esta ley, sestarán sometidos á los juzgados y tribunales ordinarios por los delitos y faltas de que suesen responsables con arreglo al Código penal, exceptuándose de esta regla los delitos de rebelion, seduccion atentado y desórdenes públicos, respecto á los cuales, si se cometen mientras subsista el patronato, serán juzgados por la jurisdiccion militar.

Art. 18 Los reglamentos á que esta ley se refiere deberán formarse por el gobernador general de la isla de Cuba, dentro de los treinta dias de promulgada, remitiéndose por el primer correo á la aprobacion del Gobierno, que resolverá definitivamente lo que corresponda en un plazo igual, prévia audiencia del Consejo de Estado en pleno.

Art. 19 Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á la presente ley, sin perjuicio de los derechos ya adquiridos por los esclavos y libertos, conforme á la de 4 de Julio de 1870, en todo lo que no esté espresamente modificado por los artículos anteriores.

Madrid, 4 de Noviembre de 1879.—Salvador de Albacete.

#### CORREO DE CUBA.

#### Reformas arancelarias.

Disipados ya, punto menos que totalmente, los temores é inquietudes producidos por la insurrección, nada conmueve ni preocupa tanto los ánimos en nuestra ex-rica Antilla, como el problema de las reformas económicas, cuya solucion al parecer se busca en España.

La forma del telégrama en que se ha trasmitido á Cuba la noticia de la proyectada modificacion arancelaria, sobre ser incomprensible, dá lugar á desagradables suposiciones.

Dice por una parte el despacho, que la junta ha determinado proponer al gobierno que «pague de-rechos de cabotaje el comercio de España con Cuba,» y por otra que se cobrará un derecho de consumo al azúcar introducido en la Península, «derecho que será devuelto cuando el azúcar salga exportado para un país cualquiera.»

No se comprende un cabotaje que pague derechos, ni que sobre estos derechos hayan de pagar todavía otro de consumo los efectos importados.

Creen, pues, los cubanos que se ha cometido error en la trasmision ó redaccion del telégrama, y que la intencion de la junta es declarar de cabotaje el comercio, imponiendo solamente derechos á los productos que se reexporten.

Como que de intenciones se trata, mejor será pasar adelante y no intervenir en las adivinanzas de las almas buenas.

Natural es el buen deseo cuando se trata de una necesidad tan apremiante como la que nos ocupa. En la grande Antilla, la cuestion arancelaria despierta cada dia mayores inquietudes; cosa que se explica si se tiene en cuenta que es cuestion de subsistencias; porque de sus importaciones dependen los cubanos para satisfacer las primeras necesidades de la vida.

El atraso de la agricultura, la exageracion de los impuestos y la falta de brazos (que con la reforma social se hará mas sensible), ponen la isla á merced del extranjero, no solo para encontrar carnes y granos, sino tambien para obtener todos los elementos de produccion.

Así sucede que los Estados-Unidos se vengan como quieren de la imprevision con que sus productos fueron excluidos de los mercados de Cuba, exagerando los impuestos aduaneros sobre las exportaciones cubanas. Y hé aquí el resultado de los derechos diferenciales, que hacen imposible á los buques de nuestra nacion el tráfico con aquella República.

Cuba, que es inmediata vecina del país mas abundante en subsistencias, del país que las proporciona mas baratas, no puede adquirirlas sino imponiéndose sacrificios enormes.

Afortunadamente, parece ser que corren vientos propicios para las reformas arancelarias, y que el general Martinez Campos, cuyos actos é intenciones nadie acierta á calcular de víspera, está resuelto á plantear de una sola vez los unos y los otros problemas.

Ojalá le ayude á perseverar el recuerdo de la solemne promesa empeñada.

#### Situacion económica.

-1.6

Continúa la depreciacion de la plata sin que den fruto las subastas que uno y otro dia se suceden, ofreciendo cada vez mayores ventajas á los compradores. Depende esto, sin duda, de la gran circulación de moneda extranjera; y no es posible, por otra parte, poner coto á dicha circulación (como ya se ha intentado) siu ocasionar grandes perjuicios al público.

No han cesado tampoco las irregularidades crónicas de la administracion, que ameu de varias vejaciones, dá ahora en la flor de negar á los contribuyentes, con pretextos frívolos, la mitad del papel de reintegro.

Segun «El Eco de las Villas,» de Santa Clara, la escasez es tal, que los cosecheros se hallan sumamente violentos por la falta de numerario, no obstante haber obtenido un abundante fruto de las siembras de maíz y tabaco, las cuales tienen almacenadas á consecuencia de no encontrar compradores. Y si alguno se presenta, ofrece, prevalido de las circunstancias, tan bajos precios, que no hay transaccion posible.

A pesar de la favorable aceptacion y demanda que alcanzan los azúcares en el extranjero, reina en los mercados una paralizacion casi absoluta.

El oro ha llegado á 140, y cotizábase á la salida del correo al 138 3<sub>1</sub>4

#### La insurreccion.

En cuanto al estado de la insurreccion, bien claramente anuncian su fin próximo las noticias siguientes de los periódicos de la isla:

«La situación del país, dice «La Bandera Española,» á pesar del movimiento sedicioso iniciado en Holguin y en esta ciudad, es bastante satisfactorio, toda vez que se ha limitado á las partidas que aquí y allá se organizaron desde el primer momento, sin que desde entónces hayan conseguido aumentar sus filas, pues desengañados, la mayor parte tornan á sus hogares arrepentidos, acogiéndose al generoso indulto ofrecido por el gobierno general.

Telégramas recibidos de Puerto-Príncipe, Sagua, Remedios, Santa Clara, Trinidad, Colon, Matanzas y de toda Vuelta Abajo, participan que reina completa tranquilidad.

Respecto á operaciones, se sabe que el coronel Pin, que á la hora de llegar el general Valera á Mayarí-Abajo, salió con su fuerza en persecucion del enemigo, dejando en dicho poblado un pequeño destacamento, le hizo 45 prisioneros, quitándoles gran número de armamentos.

Un despacho del citado general Valera, dice: «Se han alistado en nuestras filas para servir como guerrilleros mas de 300 hijos del país. Daré de oficio á V. E. detalles acerca de este particular, y por ellos se hará cargo V. E. del espíritu favorable de esta jurisdiccion.»

El comandante militar de Guantánamo participa que se han presentado todos los negros que en 26 del pasado se fueron de los ingenios del Valle, San Miguel y Luisa, y 57 hombres con armas y municiones; cinco en las Yeguas, tambien con armas; tres en otro punto, y cinco negros en el ingenio Santa Isabel.»

Verdad es que «El Porvenir de Gibara» señala todavía algunos puntos negros, al anunciar que el dia 28 de Sctiembre han desaparecido del ingenio Santa Clara, ocho hombres blancos y cuatro de color, comentando con este elocuente epifonema la noticia:

«Aun hay quienes desoyendo la voz del deber, presieren, al honrado trabajo, esa vida criminal que ha de conducirles á un sin desastroso.»

Abnegacion general.

La prensa y los partidos de Cuba han dado alta muestra de patriotismo, al olvidar sus respectivos ideales y pasiones, para consagrarse á la resolución de los problemas sociales, políticos y económicos, y asegurar los lazos que mantienen unidas la isla y la metrópoli.

La carta del insigne y malogrado don Juan A. Saco, la de Azcárate, las manifestaciones categóricas del partido liberal y la nobilísima actitud de los periódicos democráticos han puesto fin á las veleidades autonomistas, y si el gobierno cumple su deber, asegurarán el porvenir de la colonia.

Preparado está el terreno: nada tienen que hacer los gobernantes, sino depositar en él la semilla que los principios ajenos le han prestado.

(«Globo »)

Tanger 24 de octubre — El rumor de una guerra próxima con España toma cada dia mayor consistencia; todo Marruecos está poseido de la mas viva emocion. Ya se han concentrado algunas tropas españolas en Ccuta. Se ha mandado llamar á toda prisa á Madrid al ministro plenipotenciario de España. Los gobernadores de las provincias han recibido órden de preparar grandes provisiones de granos y de municiones; el Gobierno muestra desacostumbrada moderacion para con los caidos en la cuestion de impuestos; no se necesita mas para alimentar la alarma.

A pesar de esto, á quien conoce á Marruecos, parece poco probable que emprenda por ahora la guerra; les españoles, por su parte, se quedarán muy satisfechos en cobrar alguna fuerte indemnizacion pecuniaria, y abandonarán momentáneamente sus pretensiones. Los marroquíes, reducidos numéricamente por el hambre de los pasados años, y pobres además, no poseen bastantes fuerzas ni dinero para sostener una campaña de invierno; como he dicho, lo mas que harán será apresurarse á entregar parte de sus pobres recursos financieros á sus vencedores de 1860. El año se presenta bajo buen aspecto; ha llovido; se buscan con afan los granos para la siembra. En estas condiciones los sacrificios cuestan poco, porque puede esperarse que las arcas vacías no tardarán en volver á llenarse.»

—«Las Novedades» de Nueva-York da algunos pormenores sobre el incendio del vapor español «Nuevo Pájaro del Océano,» ocurrido en el canal de Bahama la noche del 16 de octubre. Hé aquí los

mas importantes:

«El capitan Voss, del «Louise H.,» cuenta que á cosa de las nueve de la noche, y cruzando el canal de Bahama, oyó una voz pidiendo socorro, que venia, al parecer, del agua. Paró las máquinas, arrió un bote y recogió cinco hombres que habia en una débil balsa. Los recogidos contaron al capitan del «Louise» lo ocurrido, y éste dispuso quedar voltegeando por aquellas aguas hasta muy entrado el dia 19, consiguiendo recoger diez y siete hombres.

»Del capitan Diaz, del vapor quemado, han obtenido los «reporters» del «Times» los siguientes detalles: «Salió de la Habana el vapor el 16 de octubre con un cargamento general para Nuevitas, formado con granos y pertrechos de boca y guerra para el ejército. No hubo novedad hasta las cuatro de la mañana del sábado 18 de octubre, estando el barco en el canal entre los foros de Paredon y Lobos.

»Se dió la alarma que hizo levantar al capitan, pasajeros y parte de la tripulación que estaban durmiendo. Se vió que ya el buque estaba envuelto por las llamas.

»Se siguió una confusion general, corriendo algunos de los pasajeros y la tripulación á la popa del buque, desde donde se tiraron al agua, provistos de los objetos que pudieran servirles de salvavidas, mientras que otros trataban de arriar los botes. El buque se quemó hasta la línea de flotación y se hundió en menos de cuatro horas.

»Habia cuarenta y dos hombres de tripulacion y unos diez y siete ó veinte pasajeros, entre ellos seis oficiales y soldados del ejército español. El «Louise H.» recogió diez y siete personas, entre las cuales se cuentan el capitan, los dos pilotos y un soldado. El capitan y cinco ó seis de la tripulación están gravemente quemados ó contusos. Cuando se les recogió llevaban diez y ocho horas de flotar en tablones y estaban casi desnudos.

»Cinco hombres de la tripulación se metieron en un bote pequeño, y se supone que habrán sido recogidos por algun barco. Se echó al agua un bote, y en él se embarcaron unas veinte personas, pero se cree que se hayan perdido.

»Los recogidos estaban en un estado terrible por el mucho tiempo que estuvieron expuestos al sol y al agua. Tienen desgarradas y arañadas sus carnes por el contacto con los tablones sin cepillar en que se sostuvieron los náufragos, y contra los cuales los empujaba la mar, empeorando las heridas el sol y el agua salada. Están entumidos, y su estado inspira verdaderamente lástima.

»Habia una mujer, la camarera del buque. Uno de los que sobrevivieron cuenta sus esfuerzos para salvarla. La tuvo á su lado algunas horas hasta que no pudo sostenerla y se hundió. Indudablemente los tiburones se llevaron á algunos. El segundo piloto y un marinero, que flotaban en una tabla, vieron un tiburon que se acercaba y se salvaron subiéndose encima de la tabla para evitarlo.

»El capitan y tripulacion del «Pajaro» hablan con encomio de la del «Louise H.» por la manera de tratarlos.»

# FESTEJOS REALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID,

Bajo la presidencia del señor marqués de Torneros, la comision especial de festejos se reunió, con objeto de acordar en principio los que han de celebrarse con motivo del próximo enlace de S. M.

Esta acordó proponer á la corporacion la inversion de 1.500,000 rs. en las fiestas reales, aumentándose 500,000 para gastos imprevistos.

Los festejos durarán tres dias, que serán proba-

blemente el 30 del corriente mes y el 1 y 2 del próximo.

Los acordados por dicha comision, son los siguientes:

Adquirir un retrato de la futura Reina, que forme juego con el que posee el ayuntamiento de S. M. el Rey, para cuyos gastos se destinan 8,000 pesetas.

Distribuir 50,000 bonos de una peseta cada uno á los pobres el dia del casamiento y los siguientes al suceso.

Destinar 20,000 pesetas para aumento de jornales entre las comisarías que tengan obras é impulsar al mismo tiempo las que sean de utilidad pública.

Que el nuevo asilo adquirido por el ayuntamiento en Alcalá de Henares lleve el nombre de la futura Reina.

Procurar vencer todas las dificultades que puedan existir á fin de que la estátua de Calderon se inaugure en uno de los dias de festejos.

Fuegos artificiales en uno de los dias citados, que se quemarán en la fuente de Cibeles y en Chamberí.

Pagar diez títulos de licenciados á igual número de estudiantes que sean hijos de Madrid.

Celebrar un baile de etiqueta en cada uno de los dias que duren los festejos, los cuales, segun parece, se darán en los salones del ayuntamiento, por no reunir las condiciones necesarias los del Museo de Pinturas.

Establecer el nuevo alumbrado con faroles idénticos á los de la calle del 4 de Setiembre de París, en la Puerta del Sol y calles de Alcalá, Arenal, Mayor, parte de la de Bailén y Carrera de San Jerónimo.

Colocar el nuevo sistema de farolas inglesas en las plazas públicas, y una de grandes dimensiones delante de la puerta del Príncipe en Palacio.

Iluminaciones generales en todos los edificios públicos y bandas militares en varios paseos de la capital.

Unos tres mil gallegos que se encontraban en Buenos Aires y Montevideo, han regresado al seno de sus familias, gracias á la filantropía de algunos otros paisanos que se hallan en mejor posicion.

—Parece que en Valladolid ha habido alguna estafa con motivo de la recaudación de fondos para las provincias inundadas. Se cuenta de un sugeto que se presentó en una casa conocida fingiéndose individuo de la Comision de Socorros, y despues de haber recibido el donativo desapareció, sin que á pesar de las averiguaciones se haya podido saber su paradero.

—Fué herido gravemente por tres sugetos el cura párroco de Rodeu, causándole tres heridas con arma blanca que le produjeron la muerte á las pocas horas. Los presuntos autores, segun dice el «Diario de Avisos de Zaragoze, » fueron tres mozos del citado pueblo, que se hallan ya detenidos y puestos á la dispesicion del juzgado.

—Se cree que un volcan va á declararse en erupcion en el Bajo Danubio, en una isla situada frente á Alt-Moldova, Hungría.

Escriben de Ken-Moldava que desde hace muchos dias se sienten muy frecuentes y regulares temblores de tierra, que cada vez aumentan en intensidad.

El terror de los habitantes es grande; muchos abandonan la comarca llevándose todo lo que poseen. El remolcador «Ispar» está de estacion en Alt-Moldova, y dá asilo á los fugitivos.

—El dia 1.º del actual ocurrió una sensible desgracia en el dique que les Sres. A. Lopez tienen en Cádiz.

Encontrábanse varios operarios desembarcando una caldera de bastante peso destinada á uno de los talleres del mismo dique, cuando faltando la pluma que habian armado para la operacion, cayó la caldera instantáneamente, matando á uno de los obreres y fracturando á otro un brazo.

-La Archiduquesa Cristina, futura Reina de España, vendrá hasta la frontera sin gran aparato.

Allí será esperada y recibida por las comisiones del Senado y del Congreso y por algunos altos funcionarios de Palacio.

Estas comisiones la acompañarán hasta el Real sitio del Pardo, á cuyo punto llegará del 22 al 24 del corriente mes.

En el Pardo residirá hasta la víspera de la boda, que segun todas las probabilidades se verificará el primero de diciembre.

Dícese que será padrino el Emperador de Austria, representado por el Archiduque Raniero.

### Gacetilla.

Sabemos que en la última sesion celebrada por la Junta local de Instruccion primaria se acordó la creacion de una escuela pública de niños en el caserío de Llumesanas, que será desempeñada por un ayudante que deberá aumentarse en la escuela pública de niños de San Luis.

La iniciativa de esta escuela ha sido debida al señor Presidente de dicha Junta, don José Vidal y Ruby, quien, en la sesion pública celebrada por el Ayuntamiento en el dia de ayer la sometió al acuerdo de los señores concejales, siendo aceptada por unanimidad.

Considerando las muchas mejoras de que es susceptible la instrucción primaria en este término municipal, no podemos menos de consignar la satisfacción que nos ha causado la creación de una escuela pública, tan necesaria en el caserío de Llumesanas por los muchos habitantes que viven en él; y esperamos que á esta innovación seguirán otras que reclaman de consuno la ilustración de estos habitantes y la cultura de la época presente.

Nos felicitamos de que la Junta local de Instruccion pública haya dado señales de vida, y damos las mas espresivas gracias al señor Alcalde-Presidente por su iniciativa y cooperacion en la creacion de la escuela de Llumesanas, no pudiendo menos de hacerlas estensivas á todos los señores concejales por su unidad de miras en asunto de tan trascendental importancia como es la difusion de la enseñanza.

### SUSCRICION

para el socorro de las desgracias causadas por las inundaciones de Múrcia, Almería y Alicante.

Segun nota que nos ha pasado la Junta de gobierno de la sociedad «Circo Industrial» ha sido entregada al señor Subgobernador la cantidad de 866 reales vellon de la suscricion y funcion dramática de dicho casino destinada á las desgracias de las provincias de Levante.

Imp. de M. Parpal, Bastion, 39.

A las doce de esta mañana ha dejado caer anclas frente la Consigna de este puerto procedente de Barcelona, el vapor de guerra español «Isabel la Católica» de 4 cañones, 500 caballos de fuerza y 185 plazas, al mando del capitan de fragata D José de la Puente, conduciendo á su bordo el batallon cazadores de Segorbe que viene á relevar el de infantería de marina que debe marchar á Cuba. Durante el desembarque la música de dicho batallon ha estado tocando algunas piezas; y terminado el acto se ha dirigido á los cuarteles de la Esplanada.

# Dice el aDiario de Barcelonas del sábado 8 del actual:

«El contralmirante de la armada Excmo. Señor D. Jacobo Mac-Mahon visitó en la mañana de ayer el vapor-correo de la empresa Lopez «Puerto-Rico», que zarpó por la tarde con destino á Santiago de Cuba y la Habana. El capitan del vapor Sr. Cordero recibió al pié de la escala real al distinguido general de marina con la galantería propia de los marinos que se hallan al servicio de la acreditada empresa trasatlántica. Un bote del «Puerto-Rico» convenientemente tripulado y mandado por un oficial, embarcó en la escalera de la Paz al referido contralmirante, que iba acompañado de su familia. El propio vapor conduce mil hombres de tropa y siete oficiales. El día 19 saldrá de Barcelona otro vapor de la casa, con 1.200 soldados destinados á aquel ejército.»

### Leemos en el dIsleño:n

«Cuéntase, como ocurrido estos dias en aguas de Sóller, un naufragio que ha ocasionado doble desgracia á una familia y tiene consternados á los amigos de ella y al vecindario.

Hallábanse pescando en la playa de «Tuent» y con una pequeña embarcacion un padre y dos hijos, cuando se apercibieron de vivas señales de tormenta que se divisaban en el horizonte y preparáronse para retirarse. El padre, ya anciano, resolvió volver á su casa por tierra, y los dos hijos, apresurando sus maniobras, pusiéronse en camino hácia el punto de partida.

Que debió ocurrirles á estos desgraciados, se ignora. Sábese únicamente que despues de esperarles su familia y ver que no venian, se hicieron gestiones en busca de su paradero, y se encontró la embarcacion, en el punto conocido por «las Puntas,» llena de agua; y no ha vuelto á saberse cosa alguna de sus tripulantes; á quienes se supone víctimas del furor de las olas como otras muchas que el mar se ha tragado.

De todas veras deseáramos que la noticia no se confirmara y singular complacencia tendríamos en consignarlo así.»

# Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Diego de Alcalá confesor.

CULTOS.

Corte de María. Mañana se hace la visita á Ntra. Sra de los Desamparados en San Antonio.

Iglesia de S. José, domingo próximo á las 7 de la mañana se dará principio á las devotas 40 horas, que todos los años dedica y costea al Patriarca S. José la Asociacion Josefina de Mahon; se practican en cuatro dias y miércoles que sera el dia 19 á las 7 1<sub>1</sub>2 habrá comunion general con la correspondiente misa.

#### Santo de mañana:

San Bricio obispo y San Estanislao Koska.

## Movimiento del Puerto.

#### Comandancia de Marino.

Entrados el 12.

De Barcelona en 1 dia Vapor de guerra español «Isabel la Católica» de 4 cañones, 500 caballos y 185 plazas, al mando del Cap. de fragata D. José de la Puente, conduciendo el Batallon Cazadores de Segorbe.

Despachados el 12.

Para Palma con efs. y la corresp. vapor correo «Mahonés» Cap. D. Miguel Tudurí con 16 trips.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES DE FI BIEN PUBLICO.

Madrid 10 .- 5'10 t,

En el Congreso continúan las preguntas y en el Senado se discute la asignación de la futura Reyna. Se gestiona una transacción que evite la división de la mayoría.

Los chilenos se han apodera do de Iquique.

Interior, 15'40.
Exterior, 16'50.
Bonos, 92'65.

Madrid 11.-4'40 t.

En el Congreso continúan las preguntas. El general Salaman-ca reproduce la peticion hecha de los documentos relativos al convenio de Zanjon.

Se agrava la enfermedad de Bismark.

Alemania se ha declarado partidaria de la paz.

Interior, 15'45. Exterior, 16'50.

# Amuncios.

# Sociedad Anónima Industria Ma-

Consiguiente á la circular expedida por la Junta de Gobierno á los señores Accionistas en 25 de Octubre último se recuerda á los mismos que el dia 23 del corriente a las 3 de la tarde en el salon de sesiones de la misma fábrica tendrá lugar la Junta General extraordinaria.

Para que la Junta General se considere legalmente constituida, es preciso que por lo menos concurra la representacion de la mitad del capital social. Si el dia señalado no asistiese suficiente número de accionistas, queda desde luego conv cada nueva junta para el dia 30 del propio mes, en el local y hora designados, y las decisiones que se tomen en el a serán valederas sea cual fuere el número de sócios concurrentes.

Debiendo formalizarse con ocho dias de anticipación la lista de los accionistas que tengan derecho á concurrir á la Junta General extraordinaria, y á las que acaso de ella se originen, se previene á los señores que no quieran ó no puedan asistir se sirvan dar conocimiento al suscrito secretario, por medio de poderes ó carta firmada, hasta el dia quince inclusive, en la calle del Bastion número 33, de los sócios que hayan de representarles en las mismas.

Se encarece la asistencia de todos los interesados por sí ó por medio de representante. Si alguno de los Señores Sócios no hubiese recibido dicha circular por haber sufrido estravio se le suplica se dé por avisado con este anuncio. Mahon 8 Noviembre de 1879.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, Antonio Blanc, secretarto interino.

# LOTERIA NACIONAL.

#### PROSPECTO

de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1879.

Constará de 40,000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 14.600,000 pesetas en 6,119 premios de la manera siguiente:

Suer	tes.	Pesetas.
-11	de.	2.500,000
-1	de. d. e. d. e. e. e. e. e. e. e. e.	1.250,000
1	de	750,000
2	de 250,000.	500,000
	de 125,000.	500,000
	de 50,000.	1.000,000
30	de 25,000.	750,000
1,758		4.395,000
3,999	reintegros de 500 pesetas para los	1.000,000
- 11	3.999 números cuya termina-	
	cion sea igual á la del que ob-	Anna and an
	tenga el premio mayor.	1.999,500
99	apro imaciones de 2.500 pesetas	
11	cada una, para los 99 números	curenb as en
	restantes de la centena del que	en menos de
	obtenga el premio de 2.500.000	llabia curren
	pesetas !!	247,500
99	idem de 2 500 id., para los 99	247,300
7.1	números restantes de la cente-	b organisme I
	na del premiado con 1.250.000	le natireus sa
	pesetas	
99	idem de 2 500 id., para los 99	247,500
	números restantes de la centena	ile semelance il A
	del premiado con 750,000 pese-	
	too	247 500
2	idem de 50,000 id., para los nú-	247,500
	meros anterior y posterior al del	10 to 10 per per 10 to 1
1 19 36	premio mayor	100.000
2	idem de 34.000 id., para los nú-	100,000
	meros anterior y posterior al del	ad se sun se ha
31 31	premio segundo.	
2	idem de 22.500 id., para los nú-	68,000
	meros anterior y posterior al del	non-il-
	premio tercero.	n Stallbeam
710		45,000
.119	STANGER OF STREET STREET, STREET STREET, STREET STREET, STREET, STREET, STREET, STREET, STREET, STREET, STREET,	71.000 000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si salies premiado el número 1, su anterior es el número 40,000, y si fuese este el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13,073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas d l primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399 y del 13,001 al 13,100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500,000 pesetas; de manera que si este cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Se necesita una criada que sepa los quehaceres de una casa. En esta imprenta informarán.